



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Junta de
Castilla y León



CONVENIO DE COLABORACIÓN

PROGRAMA DE EMPLEO

JUVENIL

FONDO SOCIAL EUROPEO + 2021-2027

Programa ACCEDER

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Y
LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**

En Palencia, en la fecha de la firma electrónica

I N T E R V I E N E N :

De una parte, la Ilma. Sra. D. MIRIAM ANDRES PRIETO, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, y en representación del mismo, en adelante (El Ayuntamiento), y asistido de la Secretaria General del Ayuntamiento D^a. M^a Rosa de la Peña Gutiérrez, y dentro de sus atribuciones según establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

De otra parte, Doña María del Mar Fresno García, en su calidad de Directora Territorial de la Fundación Secretariado Gitano, según escritura de apoderamiento otorgada ante Notaria de León, D^a Carmen Ana Vázquez Arias, de 25 de abril de 2019, nº protocolo 579, domiciliada en Madrid, calle Ahijones s/n, C.P. 28018 y con C.I.F. G-83117374. La Fundación Secretariado Gitano tiene como fin primordial la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

M A N I F I E S T A N :

PRIMERO- Que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, ostenta entre sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.e), de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, no derogados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A su vez, cuenta con los informes favorables de la Consejería de Presidencia, de 6 de marzo de 2015, sobre inexistencia de duplicidades y de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, de 31 de marzo de 2015, de sostenibilidad financiera, por los que se reconoce al Ayuntamiento de Palencia la facultad de ejercer competencias en materia de empleo.

Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

Que el artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

c) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Las razones expuestas justifican el interés público económico y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO- Que el avance hacia una Europa social sostenible, justa e integradora exige un fuerte compromiso común, tanto con el fomento de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas como con la ejecución y la materialización de los principios y derechos contenidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales

TERCERO- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

CUARTO- Que las directrices de los veinte principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales impulsan una Europa social fuerte y que determinan el enfoque del nuevo «código normativo social». Expresan principios y derechos esenciales para el funcionamiento correcto y justo de los mercados laborales y de los sistemas de bienestar de la Europa del siglo XXI. La Comisión Europea propone tres objetivos principales de la Unión en las áreas de empleo, capacidades y protección social que deben alcanzarse para finales de la presente década, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Estos tres objetivos, junto con los objetivos consagrados en los principios del pilar y el apoyo financiero del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, guían los esfuerzos conjuntos hacia una Europa social fuerte.

QUINTO- Que el avance hacia la sociedad del conocimiento no garantiza, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

SEXTO- Que tener un empleo de calidad es fundamental para la inclusión social y la participación activa en la sociedad. Asegurando que los grupos subrepresentados (por ejemplo, las personas con baja cualificación, las personas con discapacidad, las que viven en zonas rurales, las personas gitanas y otras minorías étnicas o raciales que se encuentran particularmente en riesgo de exclusión o discriminación, así como las personas de origen migrante) participen en el mercado laboral al máximo de su capacidad, contribuyendo a un crecimiento del empleo más inclusivo.

SEPTIMO- Que los recursos económicos que tienen su origen en el FSE+ constituyen una herramienta especialmente apropiada para mejorar el acceso al empleo, mejorando la activación de todos los demandantes de empleo, especialmente los pertenecientes a los grupos desfavorecidos; promoviendo la igualdad de acceso a una educación y formación de calidad e inclusivas, en particular para los grupos desfavorecidos; fomentando la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población gitana. Por lo que representan una vía de financiación de especial interés para las organizaciones que, como las firmantes de este convenio, trabajan por la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas.

Que el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales, dispone en su artículo 5.2 que el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión contribuirán a las acciones de la Unión encaminadas a reforzar su cohesión económica, social y territorial.

Que el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), establece que el FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza. Asimismo, en su artículo 4, dispone que el FSE+ apoyará objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza.

OCTAVO- Que las entidades que accedan a esos fondos tienen la responsabilidad de gestionarlos y administrarlos del mejor modo posible, intercambiando experiencias, conocimientos, creando economías de escala, promoviendo la intersectorialidad y estableciendo marcos de colaboración globales que amplíen los beneficios e intensifiquen los resultados de estas acciones, abarcando al mayor número posible de personas y llegando a la mejor gobernanza posible.

NOVENO- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mejor y mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

Las partes coinciden en que la población gitana es uno de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad social y que sufre una desigualdad estructural y multidimensional, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, situación que requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

DECIMO- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo, el empleo, y la educación.

A C U E R D A N:

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco del **Programa Estatal de**

Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, que el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha encargado como organismo beneficiario a la FSG a través de la Resolución 23185 de 6 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 15 de Noviembre de 2023, para la ejecución del proyecto Itinerarios integrados de inclusión para personas jóvenes gitanas: Acceder Joven. Enmarcada en el Objetivo específico H de Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos;

El objetivo común de las acciones a desarrollar por la Fundación Secretariado Gitano será mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado. Además, el desarrollo de las mencionadas acciones, en el ámbito del presente convenio, deberá tener en cuenta la planificación, directrices y objetivos del Plan Municipal de Minorías Étnicas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Palencia, mediante una adecuada coordinación entre programas.

REGIMEN JURIDICO

El ámbito de aplicación de este convenio será el término municipal de Palencia.

El presente convenio tiene naturaleza subvencional y no contractual e implica la concesión de una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia, regulándose, además de las estipulaciones contempladas en el presente convenio, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Informe de 6 de marzo de 2015 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, por el que se reconoce la competencia de dinamización del tejido empresarial local (de

acuerdo con el art. 19 de la Ley de estímulo a la creación de empresas de Castilla y León).

- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts. 20.1.o) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión
- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Palencia.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONCESIÓN DIRECTA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículo 22. Procedimientos de concesión.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones

A la vista de la documentación presentada y el Informe favorable del técnico, así como de las actuaciones preceptivas que sean procedentes, el Ayuntamiento de Palencia, adoptará una resolución aprobando la concesión de la subvención.

Unidad tramitadora: Agencia de Desarrollo Local

Órgano de resolución: Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Palencia

SEGUNDA. – Actuaciones

La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo Plus y Lucha contra la Pobreza del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 desarrollará en el municipio, de Palencia de la C. Autónoma de Castilla y León, las siguientes actuaciones:

- La puesta en marcha de un centro de orientación socio-laboral cuya finalidad será la acogida, orientación laboral, acompañamiento y acceso de la población gitana, a la formación y al empleo; desarrollando un modelo de intervención integral, basado en el desarrollo de Itinerarios integrados de inserción socio-laboral. Este centro estará ubicado en Palencia y atenderá a la población gitana y otra población en situación de vulnerabilidad social que habita en el mismo, así como en sus áreas de influencia.
- Las acciones y fases que se enuncian a continuación representan una secuenciación de la intervención, estando planteadas desde la lógica de un camino a seguir por cada persona gitana, único y a medida, en distintas fases que se establecerán en función de la situación de la persona y el entorno y de las oportunidades detectadas, siendo el objetivo principal que las personas participantes en el proyecto se vean beneficiadas por el mayor número de actuaciones posibles para conseguir una intervención integrada.
- El programa incluye las siguientes fases/acciones:

ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN

Los Itinerarios se desarrollan de forma continuada durante el periodo de la operación, adaptando la temporalización a las necesidades de cada participante

Fase 1. Acciones de CAPTACION/DIFUSIÓN. Acercamiento del programa a la población joven gitana a través de diferentes canales (online y tradicionales), adaptadas en función de diferentes públicos (jóvenes, mujeres, entornos rurales) y colaborando con otros agentes

Fase 2. Acciones de ACOGIDA, DIAGNÓSTICO y EVALUACION COMPETENCIAL, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario, identificando las principales barreras y condicionantes personales, familiares y sociales, así como el gap inicial que facilite la medición del avance competencial durante el Itinerario

Fase 3. Acciones de ACTIVACIÓN, MOTIVACIÓN hacia la formación y el empleo y fomento de la autonomía, en función del diagnóstico inicial, de variables como edad, género, entorno urbano/rural

Se realizarán acciones que incidan en su motivación hacia el mercado laboral, y de manera específica su retorno al sistema educativo (2ª Oportunidad)

Fase 4. Acciones específicas dirigidas a la ACTIVACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES JÓVENES GITANAS en clave de favorecer la autonomía, aumentar la empleabilidad y la participación en la formación

Fase 5. Acciones de ORIENTACIÓN LABORAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO dirigidas a la autonomía de los jóvenes, mediante el conocimiento de recursos, habilidades y destrezas para la búsqueda, estrategias de comunicación, uso de tecnologías y recursos digitales, derechos y deberes laborales. Estas acciones se realizan anualmente tras el diagnóstico de cada participante

Fase 6. Acciones de mejora de la empleabilidad a través de FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS (prelaboral), DIGITALES Y PROFESIONALES, diseñando itinerarios formativos individuales, orientados en sectores con perspectivas laborales y en perfiles con mayor proyección profesional, alternando el formato presencial/online (estas acciones se desarrollan anualmente dentro del Itinerario):

- Acciones de formación en competencias y conocimientos digitales
- Acciones de formación profesional con empresas orientadas a la activación e inserción, con formación competencial, profesional y práctica en entornos reales de trabajo. Acciones diseñadas e implementadas en colaboración con empresas con las que contamos con más de 4 mil Convenios, que facilite la adquisición de aptitudes y capacidades que demanda el mercado, poniendo el foco en sectores emergentes que propicien mejores condiciones laborales, implementándose en entorno urbano y rural

- Acciones de formación en ocupaciones relacionadas con la tecnología, así como con el empleo verde mediante alianzas con las grandes empresas del sector:

Fase 7. Acciones formativas de SEGUNDA OPORTUNIDAD: Acciones formativas dirigidas al retorno educativo para la obtención de, al menos, el Graduado en ESO, aprovechando metodologías, online y a distancia, con sistemas modulares flexibles que permiten la conciliación de un objetivo laboral con obtención de una titulación oficial. Estas acciones comienzan cada año en septiembre y finalizan en junio del año siguiente

*En todas las acciones formativas se prestará especial atención a la perspectiva de género, teniendo en cuenta aquellos condicionantes personales y sociales que dificultan el acceso a la formación de las mujeres jóvenes y se establecerán medidas específicas para compensarlas promoviendo una participación equitativa en todas las actuaciones formativas.

INTERMEDIACIÓN LABORAL CON EMPRESAS

Permite adecuar la intervención a las capacidades demandas por el mercado laboral, con hincapié en sectores con mayor contratación, perfiles profesionales con mayor proyección y calidad en el empleo, con un componente digital o tecnológico, en sectores emergentes como los empleos verdes:

- Actuaciones de motivación y activación hacia el empleo de los jóvenes: se desarrollarán actuaciones de acercamiento a puestos de trabajo, de ensayo de procesos de selección (speed dating) en colaboración y participación de las empresas
- Acciones de motivación y activación de las mujeres jóvenes gitanas
- Acciones de casamiento oferta/demanda: promover un servicio de colocación que contribuya a que más personas jóvenes accedan a las vacantes disponibles
- Acciones de sensibilización dirigidas a empresas, para la inclusión de la diversidad en el entorno laboral y la eliminación de estereotipos. Oportunidades para jóvenes gitanos.
- Estas acciones se llevan a cabo anualmente de forma paralela al trabajo de orientación, BAE y formación de los Itinerarios

ACOMPañAMIENTO INTEGRAL a la FAMILIA

Con actuaciones de apoyo a la FAMILIA y su entorno comunitario que contribuyan a la inclusión social de las familias gitanas en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad y para asegurar el éxito del resto de las acciones del itinerario. Que el entorno sea un apoyo no una barrera, poniendo un foco especial en el caso de las mujeres jóvenes. Estas actuaciones se desarrollan anualmente en el marco de los Itinerarios

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

- Acciones de innovación para la adaptación, transformación y mejora de los itinerarios
- Acciones de incidencia política para la promoción de políticas más activas para la inclusión social de la juventud gitana, incluyendo acciones de sensibilidad social y comunitaria sobre la lucha contra la discriminación y la igualdad de género. Elaborando estudios, informes y evaluaciones sobre la juventud gitana y el mercado laboral, así como su difusión y transferencia de conocimiento.

Son también obligaciones de la beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del presente convenio deberá constar en lugar visible que está subvencionado por el Ayuntamiento de Palencia, utilizando, en la medida de lo posible, el logo actualizado.
- Difusión de los resultados a través de las Redes Sociales tanto propias como de la ADL / Ayuntamiento de Palencia con cargo al presupuesto del convenio, realizando un gasto mínimo de promoción de 150 €.
- Compartir en redes sociales de Cámara y de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palencia el desarrollo de cualquier actividad que tenga que ver con el objeto de este convenio.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas

actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
- Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

TERCERA. – Beneficiarios.

Se incentivará por las partes firmantes de este Convenio la promoción de aquellas iniciativas que tengan por finalidad la inserción de las personas gitanas desempleadas y más alejadas de mercado laboral y/o en situación de exclusión social. Se prestará especial atención al impulso de políticas activas que puedan repercutir en la mejora de las condiciones de vida de la población gitana. Dentro del citado marco normativo, podrán desarrollarse acciones tales como estudios y análisis prospectivos que profundicen en un mayor conocimiento de la situación de la comunidad gitana, temas relacionados con los servicios de proximidad, la mejora de la calidad de vida de las personas y la cultura. Así mismo podrá impulsarse el desarrollo de programas, metodologías, enfoques y materiales didácticos adaptados a la comunidad gitana, así como el establecimiento de nuevos sistemas de evaluación de las actividades formativas y sus resultados.

Resultados esperados

INDICADOR	RESULTADO ESPERADO	VERIFICACIÓN
Número de personas atendidas	300	Portal de Programas/ Herramienta de Planificación Técnica
Número de personas atendidas por primera vez	85	Portal de Programas/ Herramienta de Planificación Técnica
% de personas gitanas atendidas	75	Portal de Programas/ Herramienta de Planificación Técnica
Nº Contrataciones	120	Portal de Programas/ Herramienta de Planificación Técnica
% personas gitanas contratadas	80	Portal de Programas/ Herramienta de Planificación Técnica
Menores de 30 años Atendidas	60%	Portal de Programas/ Herramienta de Planificación Técnica
Nº Contrataciones menores de 30 años	60%	Portal de Programas/ Herramienta de Planificación Técnica
Nº de acciones formativas profesionales acceder Joven	2	Portal de Programas/ Herramienta de Planificación Técnica
Nº de personas formadas acceder joven	24	Portal de Programas/ Herramienta de Planificación Técnica
Nº de personas acceder Joven que reciben formación en competencias digitales	100%	Portal de Programas/ Herramienta de Planificación Técnica

CUARTA. – Presupuesto municipal y pago.

Existe crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 2025/1/43300/48900 para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio. El Excmo. Ayuntamiento de Palencia aportará en el año 2025 la cantidad de 16.000 € para el desarrollo de estas acciones, en

concepto de cofinanciación en el marco del Programa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo Plus 2021/2027, para la ejecución de las acciones del Programa ACCEDER. Asimismo, se admitirán también los gastos derivados de la adecuación de infraestructuras, oficinas y locales necesarios para desarrollar dichas actividades.

La subvención se reducirá proporcionalmente en caso de que la cantidad ejecutada se hubiera reducido respecto a la considerada inicialmente o se justificara por un importe menor. Se realizará un anticipo del 50% del importe concedido. La aportación municipal supone un 12,43% del presupuesto de ejecución del año 2025 en Palencia, que se eleva a 128.731,99 €, de acuerdo con el presupuesto presentado.

QUINTA. – Justificación.

La Fundación Secretariado Gitano, desarrollará las actuaciones previstas en este convenio de acuerdo a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos estructurales y subvenciones.

Del mismo modo, la Fundación Secretariado Gitano presentará anualmente una memoria explicativa del desarrollo del programa.

El proyecto será justificado al 100% por gastos del proyecto debidamente justificados. El total del gasto ejecutado nunca será menor a la suma de las financiaciones del proyecto presentado. Las actuaciones del proyecto son financiables desde el 1 de enero de 2025, El plazo para la justificación del convenio finaliza el 31 de diciembre de 2025, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas.
- Cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto de cofinanciación realizado.
- Copia de las facturas correspondientes a otros ingresos, en el caso de que sean superiores los ingresos se minorará la cantidad correspondiente
- Documentación original ó copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento.
- Documentación acreditativa del pago de los gastos realizados.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.

- Certificado de la ejecución del programa y de su justificación a los demás organismos públicos cofinanciadores hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la Fundación Secretariado Gitano obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

Incumplimientos.

1.- El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las presentes bases, las convocatorias y en las órdenes de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida, con la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma, y, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse

2.- Para la graduación de los incumplimientos se atenderá a los siguientes criterios:

- I. La no realización del proyecto subvencionado dará lugar a la cancelación total y al no abono de la subvención concedida.

- II. Si la cantidad justificada y admitida es inferior al presupuesto aceptado al conceder la subvención, se procederá:
 - a. Si la cantidad justificada y admitida es inferior al 50% del presupuesto aceptado, a la cancelación total y al no abono de la subvención concedida.
 - b. Si la cantidad justificada y admitida es igual o superior al 50% del presupuesto aceptado, a la cancelación parcial de la subvención concedida en proporción a la cantidad no justificada y al abono del correspondiente porcentaje sobre la cantidad justificada y admitida.
- III. La presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo inicialmente establecido dará lugar, según los casos, a:
 - a. Si se ha presentado antes de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cancelación parcial de la subvención concedida en un 10%.
 - b. Si se ha presentado después de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la cancelación parcial de la subvención concedida en un 20%.

En el supuesto de concurrir esta causa de incumplimiento con la prevista en la letra b del punto 2.II, la cancelación se efectuará una vez aplicado el anterior criterio.

En los restantes supuestos de incumplimiento por parte de los beneficiarios se atenderá al grado de ejecución de la actuación subvencionada y al grado de consecución de la finalidad prevista en el presente programa, dando lugar, según los casos, a la cancelación total y al no abono o a la cancelación parcial de la subvención concedida.

3.– En los supuestos de incumplimiento, cuando éste de lugar al reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

4.– Las consecuencias previstas en el presente convenio por posibles incumplimientos se aplicarán previa tramitación del correspondiente

procedimiento en el que se garantizará el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

La concurrencia de algunas de las circunstancias que se relacionan a continuación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa
- b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido
- c) La ejecución de las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- d) No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
- e) La no realización de las actuaciones subvencionadas.

SEXTA. - Duración del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta su finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes.

Si resultare la conveniencia de prorrogar el concierto, el Ayuntamiento podrá acordarlo con los mismos trámites exigidos para su aprobación y de conformidad con los informes técnicos pertinentes en cuanto al desarrollo de la actividad y perspectivas de continuidad de la colaboración, emitidos por los responsables técnicos de su seguimiento. No obstante, en caso de renovación y continuidad del acuerdo, será precisa la justificación previa de los convenios anteriores.

SEPTIMA. - Publicidad.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma. Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo Plus en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor

de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021.

Para cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación destinadas al público que se encuentran recogidas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, se mencionará la cofinanciación por el FSE+ en todos los documentos (fichas de trabajo...), además de incluir en los documentos elaborados:

- emblemas de los fondos europeos.
- emblema de la cofinanciación de la Unión Europea.
- La referencia al “Programa Estatal de Empleo Juvenil (CCI: 2021ES05SFPR001)”

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Palencia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de concesión de la cantidad económica indicada en el convenio, para general conocimiento de la subvención concedida.

OCTAVA. – Comisión de Seguimiento

Para una correcta coordinación de las acciones descritas, y en orden a la optimización de los recursos disponibles, así como su implementación con el Plan Municipal de Minorías Étnicas del Ayuntamiento de Palencia, se creará una Comisión de Seguimiento del convenio. A tal fin serán responsables de la coordinación de este Convenio, el/la Técnico responsable del Programa Municipal de Minorías Étnicas y el/la Trabajadora Social adscrita al mencionado Programa.

La Comisión de Seguimiento desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

- a. La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.
- b. La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.
- c. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
- d. La interpretación del convenio y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- e. Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

NOVENA. – Adhesión al convenio

A este Convenio, podrán adherirse y cooperar en su desarrollo, las organizaciones públicas y privadas (empresas, fundaciones, medios de comunicación...), así como asociaciones que intervienen con la comunidad gitana que se encuentren en condiciones de cooperar al mayor y más eficaz desarrollo de estas iniciativas.

DÉCIMA. – Regulación normativa

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general, contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

En el caso de lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes al ejercicio 2025.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases 31 y 34

de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha, veinte de abril de 2.006. Así mismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Palencia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de concesión de la cantidad económica indicada en el convenio.

Confidencialidad y Datos Personales.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos, así como de utilización de los mismos exclusivamente para los fines con que fueron recabados.

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la ejecución del Servicio. Ambas se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente contrato. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

Una vez extinguido el presente Contrato, el Prestador destruirá toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, salvo que debiera mantenerla por obligación legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los intervinientes de que los datos que figuran en este convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes con la única finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base para el tratamiento la correcta ejecución del mismo. Será necesario facilitar dichos datos si en caso contrario no fuese posible gestionar la relación existente entre las partes.

La FSG podrá remitir información referente a este convenio a las autoridades, en cumplimiento de la normativa vigente. En todo caso, los interesados podrán contactar con la autoridad de supervisión competente, la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su página web www.agpd.es

Se informa que la Fundación Secretariado Gitano ha nombrado un Delegado de Protección de Datos con quien se podrá contactar en la siguiente dirección de email de contacto: tratamientodedatospersonales@gitanos.org . Podrán igualmente dirigir escrito, por correo postal a la dirección c/Ahijones s/n, 28018, Madrid

El Ayuntamiento de Palencia tiene habilitada la dirección de contacto privacidad@aytopalencia.es, gestionada por su responsable Delegado de Protección de Datos, disponible para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos, que los interesados cuyos datos estén vinculados a razón de este contrato, quieran hacer efectivos, pudiendo también remitir escrito por correo al Registro municipal, Calle Mayor, 7 34001 Palencia.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios correspondientes a ambas partes, indicando el motivo de la comunicación en el encabezamiento, y acompañando en ambos casos fotocopia de su DNI/NIE. Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control, que será la Agencia Española de Protección de Datos, en la dirección web: www.aepd.es, o en la siguiente dirección: C/ Jorge Juan número 6, 28001, Madrid.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen las Partes por razón del objeto del Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas, salvo a aquéllas a las que las Partes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del Convenio.

Ambas Partes se comprometen a mantener indemne a la contraparte frente a cualquier responsabilidad que, de manera directa o indirecta, por cualesquiera daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento por una de las Partes de la legislación sobre protección de datos personales en que pudiera incurrir como responsable o encargado del tratamiento, o de terceros posibles destinatario/s de los datos personales incluidos en el mismo. Asimismo, responderá de aquellos incumplimientos en que pudieran incurrir las personas empleadas o colaboradoras de alguna de las Partes, tanto de las obligaciones que les incumban en materia de protección de datos personales como del incumplimiento de los deberes de secreto o confidencialidad a los que en su caso estuvieran obligados.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

UNDECIMA. - Compromiso con el medio ambiente.

La ejecución del servicio no perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por

el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, el colaborador desarrollará la actividad objeto del presente Convenio con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento, y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en esta materia les sean de aplicación.

DUODECIMA.- Propiedad Intelectual e Industrial.

La Fundación Secretariado Gitano garantiza al Colaborador que cuenta con la totalidad de los derechos de propiedad intelectual necesarios o, en su caso, licencias sobre los mismos por lo que no vulnera ninguna normativa, Convenio, derecho, interés o propiedad de terceros.

Los conocimientos del Fundación Secretariado Gitano son propiedad de este, y podrán ser utilizados por el mismo en beneficio propio como de terceros. Quedan expresamente excluidos aquellos contenidos específicos del Colaborador que hayan sido proporcionados para el desarrollo de los trabajos previstos en el convenio y que en consecuencia no podrán ser utilizados por el Fundación Secretariado Gitano sin el consentimiento previo y por escrito del Colaborador.

Por otra parte, las Partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial. A estos efectos, las Partes se comprometen a no utilizar los nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes similares sin obtener la autorización previa y por escrito del titular de los mismos.

El ámbito de aplicación de este convenio será el término municipal de Palencia.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común acuerdo, las partes consienten someterse, bajo la legislación española, al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA -
PRESIDENTA

La directora Territorial de la
Fundación Secretariado
Gitano

Ante mí / Doy fe

M^a Rosa de la Peña Gutiérrez

Secretaria General del Ayuntamiento de Palencia